



CON ESTA F	ECHA SE I	HA DICTADO	LA SIGUIENTE:
------------	-----------	------------	---------------

	RESOLUCION EXENTA Nº
VISTOS:	SANTIAGO, 004466 *22.08.2017

- a) Lo dispuesto en el art. 14° y 27° del D.S. N° 19, de (V. y U.), de 2016, que Reglamenta el "Programa de Integración Social y Territorial", referente a "Convenios con Entidades Desarrolladoras y Plazos" y "Garantías por fiel cumplimiento", respectivamente.
- b) La Resolución Ex. N° 4.420 de Vivienda y Urbanismo, del 2016, que llamó a presentación de proyectos habitacionales para el "Programa de Integración Social y Territorial del Ministerio de Vivienda y Urbanismo".
- c) La Resolución Ex. N° 7171 de Vivienda y Urbanismo, del 2016, que "Aprueba Proyectos Seleccionados del Llamado a presentación de Proyectos Habitacionales para el Programa de Integración Social y Territorial del Ministerio de Vivienda y Urbanismo". D.S. N°19, de (V. y U.), de 2016".
- d) La Resolución Ex. N° 6362 de fecha 14/12/2016, del Serviu Metropolitano, que otorga prórroga para la celebración de convenios con Entidades Desarrolladoras, conforme al D.S.N° 19 de V. y U. del 2016.
- e) El Convenio suscrito con fecha 03/01/2017, entre Serviu Metropolitano Y CONSTRUCTORA BGM S.A., que se aprueba por la presente resolución.
- f) La boleta de garantía N° 371453-5, tomada en el Banco de Chile, por un monto de 600 U.F., con fecha 23/11/2016, por la Entidad Desarrolladora en favor de Serviu Metropolitano.
- g) La modificación de Convenio suscrito con fecha 14/07/2017, entre Serviu Metropolitano Y CONSTRUCTORA BGM S.A., que se aprueba por la presente resolución.
- h) La Resolución Nº 1600 de la Contraloría General de la República de 30-10-2008, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- i) El Decreto TRA N° 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 03 de Febrero de 2015, que lo nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter le competen en conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDOS:



- a) Que el proyecto "Vista Parque II" de la comuna de San Bernardo , de La Entidad Constructora BMG S.A., que se aprueba por el presente convenio, se encuentra seleccionado por la resolución indicada en el visto c) de la presente resolución.
- b) Que la Entidad Desarrolladora ingresó Plan de Habilitación Social, a la Sección de Habilitación Social de éste Servicio, según correo electrónico de fecha 12/01/2017, de la Sección Habilitación Social, de éste Servicio, dando cumplimiento a lo exigido por la normativa que regula el programa habitacional individualizada en el visto a) de la presente resolución.
- c) Que la Entidad Desarrolladora ingresó boleta de garantía individualizada en el visto f) para garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento del convenio, y de las condiciones del proyecto aprobado, dando cumplimiento a lo exigido por la normativa que regula el programa habitacional individualizado en el visto a) de la presente resolución.
- d) Que la Entidad Desarrolladora solicitó la modificación de la constructora originalmente contemplada para el proyecto BESALCO S.A., por la CONSTRUCTORA BGM S.A., que además es la Entidad Desarrolladora del proyecto, lo que se aprueba por la presente resolución.

RESOLUCIÓN:

1° Apruébese la modificación de convenio a que se refiere el visto g) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

En Santiago de Chile, a 14 de Julio de 2017, entre EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO, RUT N° 61.812.000-7, representado por su Director don LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS, de profesión Geógrafo, ambos domiciliados en calle Serrano N° 45, 6° piso, Santiago, en adelante e indistintamente SERVIU METROPOLITANO por una parte; y por la otra CONSTRUCTORA BGM S.A., rut. N°78.092.530-2, representada por don PAULO BEZANILLA SAAVEDRA, ambos con domicilio social en calle Ebro N° 2705, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente la Entidad Desarrolladora o simplemente la Entidad Desarrolladora, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERA. AMBITO DE APLICACIÓN

Mediante el D.S. N°19, (V. y U.), de 2016, se ha reglamentado el Programa de Integración Social y Territorial, para la ejecución de proyectos integrados y la adquisición de viviendas que formen parte de éstos, para lo cual, podrán participar las entidades desarrolladoras definidas en el D.S. N° 19 referido.

Para estos efectos se celebró convenio, entre Serviu Metropolitano y la entidad **CONSTRUCTORA BGM S.A.**, con fecha 03/01/2017 aprobado por Resolución Ex. N° 176 de Serviu Metropolitano, de fecha 13/01/2017, que se modifica por el presente convenio.

SEGUNDA. DEL OBJETO DEL CONVENIO

Que conforme a las solicitudes de la Entidad Desarrolladora, **CONSTRUCTORA BGM S.A.**, a cargo del proyecto "VISTA PARQUE II", se modifica el convenio celebrado y ya individualizado en la cláusula anterior, en su cláusula tercera, en lo referente al contratista que estará a cargo del proyecto, siendo Constructora Besalco, RUT N°79.853.280-4, el originalmente contemplado para estos efectos, para



pasar a ser en definitiva, la misma entidad Desarrolladora **CONSTRUCTORA BGM S.A.**, quien asuma los derechos y obligaciones que le asisten a la constructora del proyecto, debiendo para estos efectos acompañar a Serviu Metropolitano, el respectivo contrato de autoconstrucción entre la entidad y el contratista conforme a las exigencias del D.S. N° 19 de V. y U. del 2016.

TERCERA. Todas aquellas cláusulas del convenio individualizado en la cláusula primera y que no se modifican por el presente instrumento mantendrán plenamente su vigencia.

CUARTO. Para todos los efectos del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago.

QUINTO. El presente Convenio se suscribe ad referéndum sujeto en su vigencia y validez a la total tramitación de la resolución del SERVIU que lo apruebe, en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

SEXTO. La personería de don LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS, como Director del SERVIU METROPOLITANO, consta en Decreto TRA N° 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 03 de febrero del 2015; que lo nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter le competen en conformidad al D.S. N° 355 de V. y U. de 1976, Reglamento Orgánico de los Serviu; y de don PAULO BEZANILLA SAAVEDRA y don EDUARDO NESTLER GEBAUER, como representantes legales de CONSTRUCTORA BGM S.A.,, constan de la escritura pública de fecha 22 de Mayo Enero de 2012, otorgada ante el notario de Santiago don Patricio Zaldívar Mackenna.

2° Considérese que la garantía individualizada en el visto f) de la presente resolución, complementa el convenio suscrito y forma parte de la presente resolución, para todos los efectos legales previstos en el Programa Habitacional indicado en el visto a).

3° El cumplimiento de la presente Resolución no irrogará gastos al Serviu Metropolitano.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

TRANSCRIPCION:

Dirección Serviu Metropolitano

Subdirección Jurídica

Subdirección de Vivienda y Equipamie

Subdirección de Operaciones Habj

Unidad de Presupuestos

Sección Secretaría General Minis

Contraloría Interna Serviu Metro

Sección Partes y Archivos

PERTO PIZARRO SALDÍAS GEÓGRAFO PUC DIRECTOR

SERVIU METROPOLITANO

Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana

Página 3 de 8

Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago. Fono (2) 29012850 www.serviurm.cl

